

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*CORRECCION de errores a la Orden de 23 de junio de 1997, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.*

Apreciado error tipográfico en la orden de 23 de junio de 1997, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de resi-

dentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás, publicada en el D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4.889, artículo 8.3), línea 2:

Donde dice: «...en un plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes ...»

Debe decir: «... en un plazo de un mes a contar desde la fecha de elevación de la propuesta anterior ...»

# II. Autoridades y Personal

## 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz.*

En base a lo dispuesto en el Artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo necesario para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz las competencias que, en materia de prestaciones derivadas de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI), atribuye el Artículo Unico del Decreto del Presidente 33/1995, de 21 de diciembre, de asignación de Funciones y Servicios a la Consejería de Bienestar Social en las materias encomendadas al INSERSO y en las materias de Asistencia y Servicios Sociales (INAS).

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Protección e Inserción Social, por la que se delegan competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz.*

En base a lo dispuesto en el Artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo necesari-

rio para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas

#### RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz las competencias que, en materia de minusválidos, atribuye el Artículo Tercero del Decreto 190/1995, de 12 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar a la Dirección Gral. de Protección e Inserción Social.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de junio de 1997.

El Director General de Protección e Inserción Social,  
CARLOS SAGÜILLO GONZALEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», de ámbito de Comunidad Autónoma.*

Visto: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», de ámbito de Comunidad Autónoma, de Empresa, suscrito el día 28-05-1997 por la Representación Empresarial de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-1995), el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 06-06-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y Servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 09-05-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 03-08-1995), por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3 apartado 2.a del Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996), D. Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### ACUERDA

Prmero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con número 4/1997, código informático 8100012, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 1997.

El Director General de Trabajo,  
LUIS REVELLO GOMEZ

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.»

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El ámbito del presente Convenio afecta a los centros de trabajo del Diario HOY, periódico editado por Corporación de Medios de Extremadura, S.A, así como a todos aquéllos que pudieran constituirse durante la vigencia del mismo.

Afectará a la totalidad de la plantilla que preste sus servicios en el Diario HOY, quedando excluidos los cargos directivos a partir de Jefe de Departamento en Administración, Redactor Jefe en Redacción y Jefe de Producción en Talleres, con quienes la Empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

También quedan excluidas las personas a quienes se refieren los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores y el Articulo